SALLIQUELÓ, 22 DE AGOSTO DE 2024

CONSIDERANDO:

La ordenanza N° 1673 /16,

Que, en el artículo Art. 8 Inc. A, 5 de la Ordenanza 1673/16 en su redacción actual, solicita a los estudiantes secundarios que se encuentran cursando el último año, tener un promedio de calificaciones no menor a ocho (8) en el último año de curso.

Que, según el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación de las materias es de siete (7) o más en las respectivas cursadas.

Que, actualmente muchos estudiantes tienen la necesidad de acceder a la beca estudiantil para poder continuar con sus estudios secundarios,

Que, dicho artículo se contrapone con los parámetros que marca la autoridad educativa de la Provincia de Buenos Aires y aun habiendo aprobado todas las materias, quedan relegados de concurrir a dicho beneficio otorgado por la Municipalidad de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 8 Inc. A, 5 de la Ordenanza N° 1673/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8 Inc A (5: tener un promedio de calificaciones no menor a siete (7) en el último año de curso."

ARTÍCULO 2º: Envíese copia a las Escuelas Secundarias Nº1, Escuela de Educación Secundaria Nº 2, Escuela de Educación Secundaria Nº 3, Escuela de Educación Secundaria y Técnica Nº 1 y Cens Nº 451 y FINES del distrito de Salliqueló.

ARTICULO 3°: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.----------

ORDENANZA N°2045/24

MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P. 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
Tel. Fax (02394) 480 760 / 480 868 - www.salliquelo.gob.ar

Av. 9 de Julio y Rivadavia - C.P. 6339 - Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
Tel. Fax (02394) 480 760 / 480 868 - www.salliquelo.gob.ar